

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Popayán, Cauca, 1º de febrero de 2023.-
En la fecha informo a la Señora Juez, que la apoderada de la demandante allegó respuesta al requerimiento que se le hizo y se solicita información del proceso por la representante legal de la empresa ICARUS COM.CO S.A.S. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 144

Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00168-00
Referencia: Ejecutivo Alimentos
Demandante: Marcela Andrea Muñoz Gómez C.c. No. 1063814946
Demandado: Gustavo Muñoz Anaya C.c. No. 1520676

Febrero primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto No. 2133 de fecha 17 de noviembre de 2022, ¹, se dispuso entender que el proceso se encuentra interrumpido desde el 4 de mayo de 2022, por razón del fallecimiento del demandado. Igualmente se corrió traslado a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días informara si existen herederos conocidos del señor GUSTAVO MUÑOZ ANAYA, fallecido en la fecha antes citada, y que deban comparecer al proceso aportando los datos a los que se hace alusión a fin de decidir sobre su vinculación al proceso con el fin de continuar el trámite.

En contestación al requerimiento anterior, la apoderada de la parte demandante expresa que se comunicó con su poderdante realizando dos requerimientos para obtener la información; el primero vía WhatsApp y el segundo vía correo electrónico, con copia al Consultorio Jurídico conforme los lineamientos de la Institución, y que nunca fueron contestados. Indica que procedió a realizar un requerimiento de información al señor GERARDO ANTONIO MUÑOZ GUTIERREZ, a través del correo electrónico impredongato@gmail.com, sin obtener respuesta alguna.²

En este orden, se deberá vincular entonces como parte pasiva de la acción, a los herederos indeterminados del extinto GUSTAVO MUÑOZ ANAYA, comoquiera que en la actuación no existe información sobre su cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador, para lo cual se dispondrá la notificación de la demanda como lo dispone el artículo 293 del C.G.P. y en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, llevando a cabo previamente el emplazamiento de rigor.

De otro lado la representante legal de la compañía ICARUS.COM.CO S.A.S, allega derecho de petición, expresando que conforme la Ley 1755 de 2015, solicita confirmación de los registros contenidos en el proceso judicial para proceder a la consignación del depósito judicial en el Banco Agrario,

¹ consecutivo #40

² consecutivo #42

solicitando varios datos relativos al proceso³, que le serán indicados mediante oficio que se le remitirá a la dirección de notificaciones por ella señalada, correo electrónico: andrea.barajas@icarus.com.co y demás datos que se encuentran junto a la firma al final del escrito.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del Causante GUSTAVO MUÑOZ ANAYA, identificado con C.C. No. 1.520.676, en su calidad de demandados, para que se presenten a recibir notificación del auto de mandamiento de pago librado en este proceso. El emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Elabórese el edicto correspondiente.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después del registro nacional y se advertirá a los emplazados que, si no comparecen a estar a derecho en este asunto, se le designará un CURADOR AD LITEM, quien los representará en el proceso hasta que comparezcan o hasta su finalización, según el caso.

SEGUNDO: OFICIAR a la Representanta legal de ICAURS COM CO SAS, confirmando la información que requiere respecto del demandado GUSTAVO MUÑOZ ANAYA, para la consignación del depósito judicial en el banco agrario, siendo los datos solicitados los siguientes:

Nombre del pensionado: MUÑOZ ANAYA GUSTAVO,
Tipo y número de identificación del pensionado: CC 1.520.676
Nombre del demandante: MUÑOZ GOMEZ MARCELA ANDREA
Tipo y número de identificación del demandante: CC 1.063.814.946
Cuenta judicial del Juzgado: 1900120-33002.
Número del proceso: 19001311000220210016800

Remítase la información a anterior a la dirección electrónica: andrea.barajas@icarus.com.co. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 017 del día 02/02/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

³ Consecutivo #48

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb8707c4d595775d5a8977b4821051a0b558cc940b2c3cafd7dce9c197ec048**

Documento generado en 01/02/2023 06:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>